



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 003-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, enero 22 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

Informe N° 013-2026-UACP/CTBI de fecha enero 22 de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se establece que a través de la Cadena de Abastecimiento Público, se busca alcanzar la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes;

Que, de otro lado, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, dispone que, en tanto se implemente el Plan Anual de Contrataciones (PAC), las entidades contratantes elaboran y aprueban su Plan Anual de Contrataciones conforme la directiva que emita la Dirección General de Abastecimiento (DGA), para estos efectos;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01, en adelante "Directiva", establece que para elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC), la dependencia encargada de las contrataciones (DEC) agrupa las necesidades de la entidad contratante previstas en el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) aprobado, en objetos contractuales, asignando el procedimiento de selección con modalidad o sin modalidad o la modalidad de contratación pública eficiente respectiva, de conformidad con el formato Plan Anual de Contrataciones (PAC) que apruebe el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) para tal efecto;

Que, el numeral 6.5 del artículo en mención, precisa que la elaboración del citado Plan, por parte de la dependencia encargada de las contrataciones (DEC), al igual que el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) está sujeto al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la entidad contratante;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva, establece que en el PAC se incluyen todas las contrataciones que realiza la entidad contratante bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 32069 y su Reglamento, con excepción de los contratos menores, así también, según el literal a) del citado numeral, se incluye todos los procedimientos de selección competitivos y no competitivos que se convocan durante el ejercicio presupuestal, incluyendo el detalle del ítem(s), según corresponda, su modalidad, la descripción del objeto a contratar, la cuantía de la contratación y el mes estimado de convocatoria;





COMPLEJO TURÍSTICO Baños del Inca

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva dispone que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), y del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN), la autoridad de la gestión administrativa, o a quien esta delegue aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) formulado por la dependencia encargada de las contrataciones (DEC), mediante la suscripción del formato PAC correspondiente que publique el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE);

Que, es menester señalar que, el artículo 51 de la Constitución Política del Perú ha previsto el Principio de Jerarquía Normativa, según lo siguiente: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. (...)". Es así que, de acuerdo con el dispositivo citado, nuestro ordenamiento jurídico ha sido estructurado según un sistema jerárquico de normas, donde la primera norma escrita es la Constitución, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública, lo que implica además que una norma situada en un rango inferior no puede oponerse a otra de superior rango;

Que, con la opinión favorable de la Unidad de Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre la disponibilidad presupuestal del proyecto del Plan Anual de Contrataciones para el 2026, concluyendo, entre otros que, se ha evidenciado la disponibilidad de recursos con que cuenta la Administración para poder financiar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2026.

Que, el análisis contenido en el Informe de Visto señala que el PAC 2026 ha sido elaborado bajo el principio de transparencia y eficiencia, cumpliendo con la obligatoriedad de estar previsto en el CMN y contar con el respaldo presupuestal del PIA 2026. Asimismo, se advierte que cualquier contratación no programada originalmente podrá ser agregada automáticamente por el SEACE de la PLADICOP en calidad de contratación no programada, conforme al artículo 11 de la Directiva de la materia, sin que ello invalide la planificación inicial;

Que, mediante Informe N° 013-2026-UACP/CTBI, de fecha enero 22 de 2026, la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, sustenta y recomienda la aprobación del proyecto del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2026, del Complejo Turístico Baños del Inca;

POR TANTO:

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0002-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución Directoral N° 0010-2025-EF/54.01; Resolución de Presidencia N° 001-2026/CTBI, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos Correspondientes al año fiscal 2026 del Complejo Turístico Baños del Inca, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2026/MDBI/A (designación de gerencia), y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 304-2023, de fecha septiembre 27 de 2023 – Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC del Complejo Turístico Baños del Inca, correspondiente al año fiscal 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	Descripción	Tipo de Selección	Objeto	Valor Estimado (En Soles)	Mes Programado	Fondo Financiamiento
1	"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA TRABAJADORES DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2024, 2025 Y 2026"	Licitación Pública Abreviada	Bien	278,118.25	Abril	09 – Recursos Directamente Recaudados



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

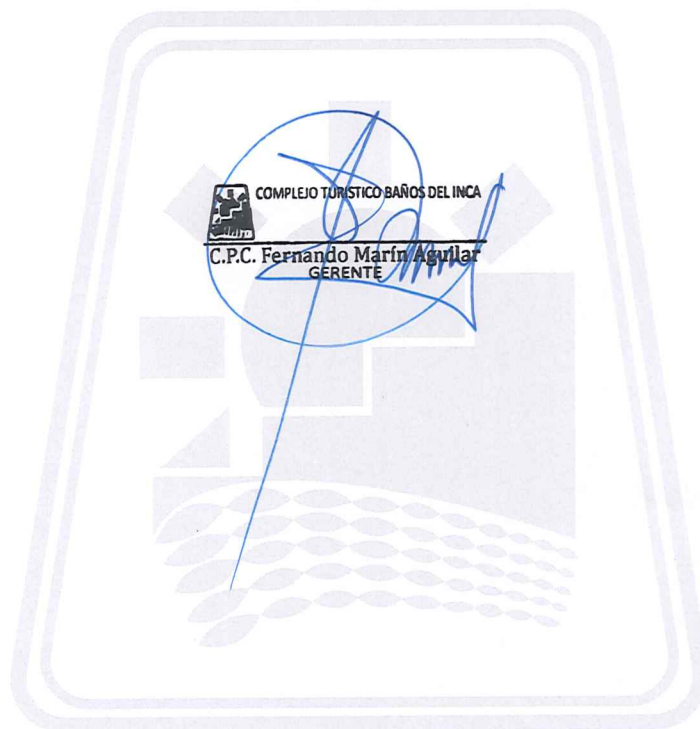


ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el responsable de Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCER. - ENCARGAR, a la Unidad de Planificación y Presupuesto y la Unidad de Abastecimiento el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Complejo Turístico Baños del Inca.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

DISTRIBUCIÓN:

1. CACTBI.
2. Unidad de Asesoría Legal.
3. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial.
4. Unidad de Planificación y Presupuesto.

